



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Primero.- Antecedentes.

El Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó, en su acuerdo por escrito de fecha 30 de marzo de 2012 las Bases Reguladoras de concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible, publicadas en la página web de la Fundación Biodiversidad www.fundacion-biodiversidad.es. Estas Bases Reguladoras son de aplicación a esta Convocatoria.

De acuerdo con las Bases Reguladoras, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en el artículo sexto de sus Estatutos, se adecuen al marco competencial constitucionalmente establecido, y que presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Mediante la presente convocatoria, la Fundación Biodiversidad, consciente del importante papel que los medios de comunicación pueden desempeñar como suministradores de información objetiva a los ciudadanos y como creadores de opinión, pretende promover el desarrollo de actuaciones dirigidas a aumentar la presencia de información ambiental en los medios. El importante desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la existencia ya de alrededor de 25 millones de usuarios de internet en España abren además una oportunidad sin precedentes para aprovechar los nuevos canales digitales como vía de educación, información y sensibilización.

Primero.- Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria la realización de aquellos proyectos y actividades de sensibilización ambiental mediante la difusión en los medios de comunicación (TV, radio, prensa y/o medios digitales) de información relativa a las causas y a las consecuencias del deterioro del patrimonio natural y de la pérdida de biodiversidad, así como a las estrategias, planes, actuaciones y hábitos que pueden contribuir a promover su conservación y uso sostenible.

Segundo.- Cuantía global y plazo de ejecución.

1. La dotación máxima global de la convocatoria será de hasta 375.000 €. Esta cantidad se destinará al desarrollo de proyectos enmarcados en la temática descrita en esta Convocatoria.
2. La Dirección de la Fundación Biodiversidad procederá al reparto entre los beneficiarios de la ayuda del importe global máximo de la convocatoria, de acuerdo al informe de valoración del



Comité de Evaluación. Las ayudas se fijarán de forma proporcional a las puntuaciones otorgadas a los solicitantes que resulten beneficiarios, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las Bases Regulatoras, no pudiendo superar los 75.000 € por solicitud. Asimismo, el importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 70 % del total del presupuesto del proyecto presentado.

3. Las actuaciones objeto de la ayuda serán las que se hayan realizado o se vayan a realizar durante todo el año 2012. El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de un año, si bien excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso será necesario que la entidad motive este extremo.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

Cuarto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación de la presente Convocatoria.

Quinto.- Documentación a aportar.

Para la presentación de la documentación se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Los solicitantes deben cumplimentar el formulario on line, con todos los datos requeridos. Al terminar de cumplimentarlo, recibirán un correo electrónico en la dirección indicada con un código de verificación, que será solicitado en el Anexo I.

2. Los siguientes Anexos, sólo en formato digital:

a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán las circunstancias de identidad, domicilio, capacidad jurídica de la entidad solicitante de la ayuda, y la representación, en su caso, de la persona en cuyo nombre actúa. Este formulario se presentará conforme al modelo oficial adjunto (**Anexo I**).

b) **Memoria descriptiva de la entidad:** es necesario cumplimentar el **Anexo II** adjunto.

c) **Memoria del proyecto** para el que se solicita la ayuda, ajustándose en su totalidad al **Anexo III**.

d) **Declaración**, incluso en caso de ser negativa y según el modelo de **Anexo IV**, **sobre otras ayudas**, colaboraciones o subvenciones solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la actividad, indicando su cuantía o tipo de colaboración, y en su caso, los conceptos presupuestarios previsiblemente cubiertos con dichas aportaciones.



3. Los formularios de solicitud se enviarán vía e-mail dentro del plazo señalado a la dirección Infoambiental@fundacion-biodiversidad.es. En el cuerpo del mensaje se indicará el código de verificación recibido al cumplimentar el formulario on line. En el asunto se indicará: Convocatoria de Ayudas Información Ambiental 2012.

4. Supondrá la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no presentación de las solicitudes conforme a los **modelos oficiales vigentes** señalados en esta Convocatoria.
- El no cumplimiento de los **requisitos de los beneficiarios establecidos** en la base segunda de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas.
- La no presentación de la **Memoria del Proyecto (Anexo III)**.

5. En caso de resultar beneficiarios de la ayuda, será obligatoria la aportación de la siguiente documentación administrativa, **copia y original** para su cotejo:

- a) Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
- c) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
- d) En el caso de los grupos de comunicación multimedia, certificado o certificados acreditativos de la difusión mínima exigida para poder alcanzar la condición de beneficiario.
- e) En el caso de las agencias informativas, certificado que acredite su difusión, y que disponen de delegaciones en todas las Comunidades Autónomas y proyección internacional.
- f) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la fecha de presentación de las ayudas.
- g) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- h) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

6. En caso de que el beneficiario lo solicite, se podrá realizar un anticipo como entrega de fondos que no superará el 60% de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB, incrementado en un 0,5 %. Este aval se realizará de acuerdo al modelo facilitado por la FB.



Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en los apartados 5.a), 5.b) y 5.c) aquellas entidades que ya formen parte del Registro de Beneficiarios de la FB y cuya entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual.

Sexto.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 2.1.c) de las Bases Regulatoras de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:
 - Grupos de comunicación multimedia que emitan y/o publiquen ediciones informativas diarias al menos en soporte papel (prensa) y en formato electrónico (edición digital), cuya audiencia mínima sea superior a 250.000 lectores/día en el caso de al menos una de sus cabeceras de prensa diaria (según datos generales del EGM para el último año móvil de Febrero a Noviembre de 2011 (tres últimas oleadas)), y de al menos 1.500.000 de usuarios únicos mensuales en tráfico nacional e internacional en el caso de al menos una de sus ediciones digitales (según datos 2012 de OJD u otra entidad verificadora externa).
 - Agencias informativas con delegaciones en todas las Comunidades Autónomas y con proyección internacional, que distribuyan un mínimo de 2 millones de noticias al año en los diferentes soportes informativos: texto, fotografía, audio, video y multimedia.
2. La documentación administrativa aportada por las entidades beneficiarias se incluirá en un Registro de Beneficiarios.

Séptimo.-Criterios objetivos para el otorgamiento de ayudas.

El Comité de Evaluación procederá a la evaluación de las propuestas de acuerdo a los criterios objetivos para el otorgamiento de ayudas referidos en las Bases Regulatoras.